

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Y

LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Bolívar 1, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en este acto representado por el Señor Jefe de Gobierno, Ingeniero Mauricio Macri, en adelante **GCBA**, y la República Federativa del Brasil, con domicilio en la calle Cerrito 1350, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Embajador Enio Cordeiro, en adelante **RFDB**, con miras a la implementación de un programa para la difusión y la calificación de la enseñanza de la lengua portuguesa y de la cultura brasileña en las instituciones escolares del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la creación de lazos de colaboración recíproca en los campos académico, técnico y cultural, celebran el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizar una oferta multicultural y plurilingüe de alto nivel en las escuelas y cursos de su red de enseñanza;

Que es objetivo de la política cultural de la República Federativa del Brasil incrementar la cantidad y reforzar la calidad de la enseñanza de la lengua portuguesa y de la cultura brasileña;

Que, desde la creación del MERCOSUR, la profundización del proceso de integración regional ha generado un creciente interés por la enseñanza de la lengua portuguesa en la Ciudad de Buenos Aires; y

Que la difusión de la lengua portuguesa y la formación y capacitación docente constituyen una contribución positiva para la comunidad educativa; **RESUELVEN** celebrar el presente Acuerdo de Cooperación que será regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes, de común acuerdo, diseñarán, fomentarán y ejecutarán actividades de intercambio académico, cultural, asistencia técnica, capacitación y/o desarrollo de todas las áreas de interés mutuo, en el ámbito del MERCOSUR y del proceso de integración regional.

SEGUNDA: Como parte de las acciones surgidas por la celebración del presente convenio se encuentra la enseñanza de la lengua portuguesa en la escala curricular tanto de la red de enseñanza del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como de las Escuelas Plurilingües que eligieron el idioma portugués como primera o segunda lengua. La **RFDB** apoyará la difusión del idioma en lo que se refiere al suministro de material didáctico de referencia, para uso compartido de los cuerpos docentes, para actualización, y alumnos, en lo que respecta al aprendizaje. El **GCBA**, por medio del sector competente, se encargará del relevamiento de datos, intereses y necesidades relativas a la enseñanza y aprendizaje de la lengua portuguesa en la Ciudad, de la distribución del material y de la asistencia a las escuelas para la utilización del material didáctico ofrecido por la **RFDB**, como donación.

TERCERA: La RFDB se compromete a apoyar y orientar cursos de capacitación y actualización de los docentes de portugués del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e intermediar el acceso de los docentes a bibliotecas de referencia en lengua y cultura brasileña.

CUARTA: La RFDB podrá apoyar otras actividades destinadas a profundizar la cooperación académica y cultural, como por ejemplo, la realización de concursos en portugués, de visitas a la Embajada de los alumnos de la red de enseñanza del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de ciclos de cine y cultura brasileña.

QUINTA: Las partes designan como órganos ejecutores del presente Convenio a la Dirección de Lenguas Extranjeras del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el GCBA, y los Sectores de Cooperación Educativa, Cultural y/o Divulgación, por la RFDB.

SEXTA: El GCBA, por medio del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la RFDB organizarán encuentros periódicos, por lo menos dos veces por año, para el intercambio de experiencias e ideas sobre las nuevas metodologías de enseñanza, pudiendo cualquiera de las partes convocar a esta reunión.

SÉPTIMA: Las acciones a las que se refieren las cláusulas del presente Acuerdo serán especificadas y definidas, conforme el caso, en la forma de Protocolos Adicionales de aplicación, que, para todos los efectos, lo integrarán.

OCTAVA: La implementación del presente acuerdo no significará un incremento en el presupuesto anual aprobado para el GCBA.

NOVENA: El presente Acuerdo de Cooperación tendrá una vigencia de un año y podrá ser automáticamente renovado, por períodos iguales y sucesivos, salvo expresa manifestación en contrario de una de las partes.

DECIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los antes enunciados, donde se consideran como válidas todas las notificaciones efectuadas, y aceptan la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En caso de controversia judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será debidamente notificado en la calle Uruguay N° 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por estar los partícipes justos y acordados firman entre sí el presente instrumento elaborado en dos ejemplares en castellano y dos en portugués, del mismo tenor y un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6. días del mes de Abril.. de 2011.

Señor Enio Cordeiro
Embajador de la
República Federativa
de Brasil

Señor Mauricio Macri
Jefe de Gobierno
Ciudad Autónoma de Buenos Aires